



Presidency of Malta
Council of Europe
May - November 2025
Présidence de Malte
Conseil de l'Europe
Mai - Novembre 2025



La Valeta, 9 de octubre de 2025

10.^a Conferencia de Ministros responsables de la juventud del Consejo Europeo

Resolución sobre el Marco de Referencia del Consejo de Europa relativo a la perspectiva juvenil

10.ª Conferencia de Ministros responsables de la juventud del Consejo Europeo

Resolución sobre el Marco de Referencia del Consejo de Europa relativo a la perspectiva juvenil

Los ministros especializados de los Estados miembros del Consejo de Europa, con motivo de la Conferencia de Ministros responsables de Juventud, «Las personas jóvenes por la democracia: la perspectiva juvenil en acción», organizada conjuntamente por el Consejo de Europa y Malta los días 8 y 9 de octubre de 2025 en La Valeta, aprueban la siguiente resolución:

1. Valorando la contribución positiva y el potencial creativo que las personas jóvenes aportan a nuestras democracias y a la unidad europea, y convencidos de que crear con las personas jóvenes las condiciones necesarias para su participación significativa en la democracia reforzará la confianza mutua en la democracia constitucional, las instituciones democráticas y el espacio cívico compartido;
2. Convencidos de que la integración de las opiniones y necesidades de las personas jóvenes en los ámbitos de la formulación de políticas que les afectan da lugar a políticas más orientadas al futuro y preparadas para lo que está por venir, y refuerza la democracia participativa;
3. Teniendo en cuenta la Declaración de la IV Cumbre del Consejo de Europa celebrada en Reikiavik, en la que los jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa subrayaron la importancia de «una perspectiva juvenil en las deliberaciones intergubernamentales y de otro tipo de la organización, ya que la participación de las personas jóvenes en los procesos de toma de decisiones mejora la eficacia de las políticas públicas y refuerza las instituciones democráticas a través de un diálogo abierto»;
4. Recordando los Principios de Reikiavik sobre la democracia de los jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa, aprobados en su IV Cumbre celebrada en 2023, en la que también se comprometieron a dar prioridad «al fomento de la participación de las personas jóvenes en la vida democrática y en los procesos de toma de decisiones, entre otras cosas mediante la educación en materia de derechos humanos y valores democráticos fundamentales, como el pluralismo, la inclusión, la no discriminación, la transparencia y la rendición de cuentas»;
5. Decididos a crear enfoques nuevos e innovadores para empoderar a las personas jóvenes y fomentar su ciudadanía activa, teniendo en cuenta los valores del Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática¹ y los objetivos del Año Europeo de la Educación para la Ciudadanía Digital 2025;
6. Teniendo en cuenta la Declaración del Comité de Ministros, aprobada en su 133.ª sesión celebrada en Estrasburgo (mayo de 2024, Estrasburgo), con motivo del 75.º aniversario de la Organización, en la que se subraya la relación renovada y reforzada entre el Consejo de Europa y las personas jóvenes, y se acoge con satisfacción la adopción de los cuatro elementos que articulan la perspectiva juvenil —Pensar con las personas jóvenes, aprender de y con las personas jóvenes, participar con las

¹ El Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática se puede consultar en este enlace: <https://www.coe.int/en/web/reference-framework-of-competences-for-democratic-culture>.

personas jóvenes y actuar con y para las personas jóvenes— para orientar la elaboración de un Marco de Referencia sobre la perspectiva juvenil;

7. Recordando las normas del Consejo de Europa sobre el acceso de las personas jóvenes a sus derechos, sobre el acceso de las personas jóvenes de barrios desfavorecidos a los derechos sociales y sobre el trabajo con personas jóvenes, tal y como se recogen en las recomendaciones pertinentes del Comité de Ministros a los Estados miembros y en la Carta del Consejo de Europa sobre educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos²;
8. Teniendo en cuenta las normas sobre la participación de las personas jóvenes, establecidas en la Carta Europea revisada sobre la participación de las personas jóvenes en la vida local y regional, así como las recomendaciones y directrices pertinentes del Comité de Ministros³;
9. Llamando la atención sobre la Resolución CM/Res(2020)2 sobre la estrategia del sector de la juventud 2030 del Consejo de Europa, que hace hincapié en la revitalización de la democracia pluralista mediante el aumento de la capacidad de la sociedad civil juvenil para promover la democracia participativa y la ciudadanía democrática, así como en el fortalecimiento de las políticas de juventud y el trabajo con personas jóvenes para eliminar los obstáculos a la participación de estos;
10. Reconociendo el papel protagonista del Consejo de Europa en la promoción de la participación de las personas jóvenes a través de su innovador sistema de cogestión en el ámbito de la juventud, que constituye un modelo encomiable de cooperación entre las personas jóvenes y las autoridades públicas en los procesos políticos y de toma de decisiones, así como sus instrumentos emblemáticos, a saber, los centros europeos de la juventud en Estrasburgo y Budapest, la Fundación Europea de la Juventud y el acuerdo parcial sobre la movilidad de las personas jóvenes a través del Carnet Joven;
11. Convencido de que las personas jóvenes y las organizaciones juveniles de la sociedad civil son poderosos agentes de cambio, que aportan nuevas perspectivas y soluciones innovadoras al desarrollo de las sociedades europeas y desempeñan un papel importante en la apertura del debate público;
12. Expresando su reconocimiento por los avances logrados por el Consejo de Europa y su sector de la juventud desde 1972 a la hora de fomentar la participación de las personas jóvenes y situar sus perspectivas en primer plano en los procesos de elaboración de políticas y toma de decisiones, y felicitando a los órganos estatutarios de la juventud por allanar el camino para avances significativos en materia de políticas y acciones.

En vista de lo anterior:

13. Acogemos con satisfacción el Marco de Referencia del Consejo de Europa sobre la perspectiva juvenil, que figura en el anexo de la presente Resolución, como un enfoque único y novedoso que ofrece una vía práctica hacia una formulación de

² Recomendaciones del Comité de Ministros a los Estados miembros: respectivamente, CM/Rec(2016)7 sobre el acceso de los jóvenes a los derechos, CM/Rec(2015)3 sobre el acceso de los jóvenes de barrios desfavorecidos a los derechos sociales, CM/Rec(2017)4 sobre el trabajo con la juventud, y CM/Rec(2010)7 sobre la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos.

³ Recomendación CM/Rec(2022)6 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de los jóvenes, la sociedad civil y los jóvenes, y las directrices «Participación Juvenil 2.0» para potenciar la participación de los jóvenes a nivel local, regional y nacional.

políticas más dinámica y pertinente, de modo que se tengan en cuenta las experiencias, las necesidades y los intereses de las personas jóvenes en todos los ámbitos políticos que les afectan.

14. Destacamos que el Marco de Referencia es un instrumento importante e innovador para fortalecer la democracia a través de la participación juvenil y para desarrollar políticas justas e inclusivas que beneficien tanto a las generaciones actuales como a las futuras.
15. Estamos de acuerdo en que la perspectiva juvenil se articula en torno a cuatro elementos conceptuales interrelacionados:
 - a) *Actitud: Pensar con las personas jóvenes*: la mentalidad que reconoce a las personas jóvenes como contribuyentes activos en la elaboración de políticas.
 - b) *Experiencia: Aprender de y con las personas jóvenes*: los procesos interactivos que permiten el aprendizaje intergeneracional y fomentan el entendimiento y el respeto mutuos entre los responsables políticos y las personas jóvenes.
 - c) *Competencias: Participar con las personas jóvenes*: las competencias necesarias para una participación juvenil significativa, basadas en valores democráticos como la inclusión, el pluralismo y la no discriminación.
 - d) *Acción: Actuar con y para las personas jóvenes*: el compromiso de incluir activamente las opiniones y aspiraciones de las personas jóvenes en las distintas etapas del ciclo de las políticas: deliberación, formulación, aplicación, seguimiento y evaluación.
16. Acordamos, asimismo, que la integración efectiva de la perspectiva juvenil en la labor normativa depende de dos factores clave: por un lado, reconocer a las personas jóvenes como titulares de derechos, valorar sus conocimientos, competencias y perspectivas, y garantizar su participación activa en la elaboración de políticas en los ámbitos que les conciernen, desde el desarrollo de las políticas hasta su aplicación, seguimiento, evaluación y valoración de su impacto; y, por otro, un compromiso sostenido tanto por parte de los responsables políticos como de la juventud, basado en la solidaridad y la colaboración intergeneracionales y respaldado por recursos financieros y humanos adecuados.
17. Fomentamos la integración de la perspectiva juvenil en los procesos políticos y de toma de decisiones en ámbitos que afectan a las personas jóvenes, mediante un enfoque gradual que tenga en cuenta las realidades específicas de cada contexto y permita a cada entidad evaluar su propia situación de partida y la forma de avanzar.
18. Nos comprometemos a estudiar la posibilidad de integrar aún más la perspectiva de la juventud en las políticas nacionales que afectan a las personas jóvenes, inspirándonos en el Marco de Referencia y teniendo en cuenta los contextos específicos de nuestros Estados miembros, con el objetivo de desarrollar políticas adaptadas, inclusivas y eficaces que respondan a las necesidades y aspiraciones de las personas jóvenes.
19. **Invitamos al Consejo de Europa a:**
 - a) Apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos por integrar la perspectiva de la juventud en sus políticas, basándose en el Marco de Referencia, los conocimientos especializados, los recursos y las buenas prácticas del sector de la juventud del

Consejo de Europa, y promoviendo la cooperación intergubernamental en este ámbito.

- b) A continuar su labor en este ámbito y a encargar al Consejo Conjunto de la Juventud que elabore herramientas prácticas (como directrices, listas de verificación y módulos de formación) para apoyar la aplicación del Marco de Referencia y reforzar los esfuerzos relacionados con el desarrollo de capacidades.
- c) Dar prioridad a los esfuerzos por integrar la perspectiva de la juventud en toda la organización, destacando la importancia del Marco de Referencia del Consejo de Europa y haciendo hincapié en el papel central de los órganos estatutarios de juventud del Consejo de Europa y del Departamento de Juventud, en particular a la hora de proporcionar un apoyo de alta calidad.

Anexo 1 a la Resolución

Marco de referencia del Consejo de Europa relativo a la perspectiva juvenil

1. Introducción

- 1.1 Las personas jóvenes⁴ y las organizaciones juveniles son agentes poderosos de cambio positivo, que abordan los retos sociales con creatividad y determinación. Desempeñan un papel clave a la hora de dar forma al discurso público sobre cuestiones como el cambio climático, la justicia social, los derechos digitales y la participación democrática, y están comprometidos con la búsqueda de soluciones a problemas tanto locales como globales.
- 1.2 En el evento juvenil «Confianza en el mañana», organizado con motivo del 75.º aniversario del Consejo de Europa (mayo de 2024), las personas jóvenes expresaron su compromiso con una Europa democrática y debatieron sobre sus inquietudes y preocupaciones respecto al estado de la democracia. Expresaron su frustración con las instituciones democráticas que no protegen los derechos humanos, no defienden el Estado de derecho ni promueven la paz. Compartieron una profunda preocupación por el hecho de que su espacio cívico no solo se está reduciendo, sino que está siendo objeto de ataques activos, y destacaron el auge del autoritarismo y las tendencias antidemocráticas como factores clave que contribuyen a este declive, haciendo hincapié en la amenaza que estos suponen para su capacidad de actuar y defender los derechos y las libertades.⁵
- 1.3 Las personas jóvenes de los Estados miembros del Consejo de Europa se enfrentan a obstáculos para la participación cívica, la marginación demográfica, la discriminación, la inseguridad económica y un entorno digital inseguro que, entre otras cosas, puede desanimarles a participar. Como resultado, los Estados miembros se enfrentan a una baja participación electoral juvenil, que puede llegar a ser del 50 % o menos, dependiendo del tipo de elecciones.⁶ La limitada representación de los jóvenes en la elaboración de políticas, a su vez, crea una brecha significativa entre las decisiones políticas y sus experiencias vividas. Una encuesta de 2022 revela que la confianza de las personas jóvenes en que sus gobiernos protejan de forma adecuada sus derechos ha disminuido considerablemente.⁷
- 1.4 Asimismo, las personas jóvenes se enfrentan a una compleja red de retos sociales que les impiden ejercer plenamente sus derechos. Son especialmente vulnerables a la pobreza, a la falta de vivienda y a los problemas de salud, tanto físicos como mentales. Siguen existiendo obstáculos para el acceso a la educación, la formación profesional y las oportunidades de empleo, sobre todo para los grupos de personas jóvenes vulnerables y marginados.
- 1.5 A medida que aumentan las desigualdades sociales y económicas y persisten los desafíos a los valores del Consejo de Europa, las personas jóvenes están perdiendo la confianza

4 Se entiende por juventud un periodo de transición hacia la autonomía, que abarca desde la infancia, pasando por la adolescencia, hasta la edad adulta. No existe un grupo de edad concreto para definir la juventud. El sector de la juventud del Consejo de Europa ofrece actividades para jóvenes de entre 18 y 30 años. El rango de edad más amplio en las políticas de juventud de los Estados miembros del Consejo de Europa abarca de los 12 a los 35 años.

5 Evento juvenil «Confianza en el mañana»: mensaje de los participantes a los responsables del Consejo de Europa.

6 <https://data.europa.eu/en/publications/datastories/understanding-youth-engagement-europe-through-open-data>.

7 https://www.oecd.org/en/publications/delivering-for-youth-how-governments-can-put-young-people-at-the-centre-of-the-recovery_92c9d060-en/full-report.html

en la democracia y en las instituciones, y se ven expuestos a la exclusión social. Sienten una necesidad real de paz y de un entorno que cree espacios seguros donde puedan aprender y crecer, entre otras cosas a través de una educación que fomente el pensamiento crítico y el compromiso cívico. Al mantenerse informados y participar en los procesos políticos y de toma de decisiones, pueden contribuir a crear un futuro más inclusivo y justo en un mundo incierto, en el que se escuchen y se tengan en cuenta las voces de todas las personas jóvenes. Desarrollar y garantizar, junto con los propios jóvenes, las condiciones para la participación de las personas jóvenes en la democracia, y también reforzará la confianza mutua en la democracia constitucional, las instituciones democráticas y el espacio cívico compartido.

2. La labor del Consejo de Europa en el ámbito de la juventud y la aparición de un nuevo marco de referencia sobre la perspectiva juvenil

2.1 Desde hace más de 50 años, el Consejo de Europa reconoce el papel fundamental que desempeñan las personas jóvenes y las organizaciones juveniles en la promoción de la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho. La organización ha creado estructuras que fomentan la participación de las personas jóvenes, y su implicación activa ha sido clave para preservar y promover estos valores. En el Departamento de Juventud, el sistema de cogestión, en el que las personas jóvenes y las autoridades públicas colaboran en los procesos de elaboración de políticas y toma de decisiones, es un ejemplo destacado. Los centros europeos de la juventud en Estrasburgo y Budapest ofrecen espacios seguros para el trabajo con jóvenes, mientras que la Fundación Europea de la Juventud apoya las actividades juveniles en todos los Estados miembros. La Asociación para la Juventud entre la UE y el Consejo de Europa en el ámbito de la juventud ha fomentado la cooperación entre ambas organizaciones en temas de interés común.

2.2 La participación de las personas jóvenes está integrada en diversas políticas e iniciativas del Consejo de Europa. La Recomendación Rec(2006)14 en materia de la ciudadanía y la participación de la juventud en la vida pública destaca la importancia de la implicación de los jóvenes en la democracia y ofrece directrices a los Estados miembros sobre cómo fomentarla. Tanto el Marco Estratégico 2020 de la Organización como su Hoja de ruta sobre la participación de la sociedad civil con el Consejo de Europa 2024-2027⁸ destacan la importancia de la participación juvenil en la promoción de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. La Carta Europea revisada sobre la participación de las personas jóvenes en la vida local y regional del Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa establece un conjunto de principios, buenas prácticas y directrices para potenciar la participación juvenil a nivel local y regional. La Resolución 152(2023) del Congreso subraya que la participación debe incluir el derecho, los medios y la oportunidad de que las personas jóvenes participen en la toma de decisiones, con el apoyo adecuado. Herramientas concretas, como el Acuerdo parcial sobre la movilidad juvenil a través del carnet joven, también respaldan la participación de los jóvenes y facilitan su acceso a los derechos.

2.3 La IV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los 46 Estados miembros del Consejo de Europa (mayo de 2023) estableció un enfoque novedoso para la organización, en particular la integración de la perspectiva de la juventud en su labor, incluidas las actividades intergubernamentales y de otro tipo. *«Hemos encaminado al Consejo de Europa por una nueva senda de mayor transparencia y cooperación con sus partes interesadas, con una visibilidad reforzada y recursos suficientes. Esto debería incluir una perspectiva de las personas jóvenes en las deliberaciones intergubernamentales y de otro tipo de la organización, ya que la participación de las personas jóvenes en los procesos*

⁸ [SG/Inf\(2023\)28](#)

de toma de decisiones mejora la eficacia de las políticas públicas y fortalece las instituciones democráticas a través de un diálogo abierto. También pedimos que se revise y se refuerce aún más el acercamiento de la organización a las organizaciones de la sociedad civil y a las instituciones nacionales de derechos humanos, así como su compromiso significativo con ellas». Declaración de Reikiavik, 16 de mayo de 2023.

- 2.4 Los Principios de Reikiavik para la Democracia⁹ hicieron hincapié en la necesidad de «invertir en un futuro democrático garantizando que todas las personas puedan desempeñar su papel en los procesos democráticos», y subrayaron que «se dará prioridad al fomento de la participación de las personas jóvenes en la vida democrática y en los procesos de toma de decisiones, entre otras cosas mediante la educación en materia de derechos humanos y valores democráticos fundamentales, como el pluralismo, la inclusión, la no discriminación, la transparencia y la rendición de cuentas». Asimismo, reafirmaron que «la sociedad civil es un requisito previo para el buen funcionamiento de la democracia y se comprometieron a apoyar y mantener un entorno seguro y *propicio en el que la sociedad civil, así como los defensores de los derechos humanos, puedan actuar sin obstáculos, inseguridad ni violencia*».
- 2.5 La Declaración de Reikiavik supone un claro compromiso por parte del Consejo de Europa y de los Estados miembros para potenciar la participación de las personas jóvenes en los procesos políticos y de toma de decisiones, lo que brinda la oportunidad de reforzar aún más la voluntad política, la cooperación, los recursos y la innovación en materia de participación de las personas jóvenes.
- 2.6 Tanto a nivel de los Estados miembros como del Consejo de Europa, la incorporación de una perspectiva juvenil puede contribuir a contrarrestar las tendencias de falta de participación de las personas jóvenes en los procesos democráticos y la disminución de la confianza en las instituciones públicas. Puede democratizar aún más la elaboración de políticas, al permitir el desarrollo de políticas basadas en el diálogo y en un enfoque intergeneracional, que probablemente respondan mejor a las necesidades de los ciudadanos y, por lo tanto, tengan un impacto directo en la sociedad en su conjunto. Una cultura participativa amplia es un factor determinante para que la perspectiva de las personas jóvenes prospere.
- 2.7 En consecuencia, el Consejo Conjunto sobre Juventud (CMJ) inició los trabajos para elaborar un marco de referencia destinado a integrar la perspectiva de la juventud en diversos ámbitos políticos. El marco de referencia incluye cuatro elementos conceptuales: **«Pensar con las personas jóvenes», «Aprender de y con las personas jóvenes», «Participar con las personas jóvenes» y «Actuar con y para las personas jóvenes»**. En 2024, el Comité de Ministros aprobó estos elementos para orientar la elaboración y la aplicación del marco de referencia.
- 2.8 El marco está diseñado para potenciar la colaboración entre las personas jóvenes, la sociedad civil juvenil y los responsables políticos a nivel nacional, regional y local, en consonancia con la estrategia del sector de la juventud 2030 del Consejo de Europa en materia de políticas y toma de decisiones. Asimismo, tiene por objeto apoyar a los órganos y comités intergubernamentales del Consejo de Europa en sus esfuerzos por integrar la perspectiva de las personas jóvenes en su labor.
- 2.9 El marco de referencia es flexible, lo que permite a los usuarios adaptarlo a sus contextos y necesidades específicos, aprovechando los conocimientos especializados del sector de la juventud del Consejo de Europa y otras experiencias pertinentes. Se prevé que evolucione hasta convertirse en un conjunto de herramientas que favorezca aún más la integración de la perspectiva de las personas jóvenes, mediante herramientas prácticas

⁹ Adoptado como parte de la Declaración de Reikiavik.

como módulos de formación, listas de verificación, directrices y un compendio de buenas prácticas a todos los niveles. Este proceso irá acompañado de actividades de sensibilización y desarrollo de capacidades.

- 2.10 Las secciones siguientes tienen por objeto ofrecer orientación sobre los fundamentos sustantivos y metodológicos del marco de referencia y sobre cómo puede aplicarse en el seno del Consejo de Europa. Los Estados miembros también pueden utilizar el marco de referencia.

3. La visión

- 3.1 Reconociendo la contribución positiva y el cambio que las personas jóvenes aportan a la democracia y a la unidad europea, y renovando el compromiso con la mejora de las condiciones de vida y la protección y el fortalecimiento de los derechos humanos de las personas jóvenes, el Marco de Referencia del Consejo de Europa relativo a la perspectiva de las personas jóvenes prevé:

- a) Democracia participativa: garantizar la participación significativa de las personas jóvenes en los procesos democráticos y potenciar el impacto, la relevancia y la resiliencia de las políticas públicas en toda Europa;
- b) Políticas inclusivas que beneficien a las personas jóvenes (tanto a las generaciones actuales como a las futuras) en todos los ámbitos políticos que les afectan, al tiempo que se promueve la transparencia, la equidad y el diálogo abierto con las distintas partes interesadas.

4. Los cuatro elementos conceptuales de la «perspectiva juvenil»

- 4.1 La «perspectiva juvenil» es un enfoque estratégico de las políticas y la toma de decisiones que garantiza que las experiencias, las necesidades y los intereses de las personas jóvenes se tengan en cuenta de forma sistemática a lo largo de las distintas etapas del proceso político. Reconoce las aportaciones valiosas de los jóvenes y garantiza su participación significativa. Este enfoque tiene como objetivo crear políticas más pertinentes y orientadas al futuro mediante la introducción de cambios estructurales en la forma en que se elaboran, adoptan, adaptan, aplican y evalúan las políticas con y para los jóvenes.

- 4.2 La «perspectiva juvenil» puede abordarse a través de cuatro elementos conceptuales interrelacionados: **«Pensar con las personas jóvenes»**, **«Aprender de y con las personas jóvenes»**, **«Participar con las personas jóvenes»** y **«Actuar con y para las personas jóvenes»**. Cada uno de estos elementos contribuye a un enfoque integral y, en conjunto, pueden fomentar una participación significativa de las personas jóvenes en los procesos políticos. A continuación se describen dichos elementos:

- 4.3 **Pensar con las personas jóvenes – Actitud:** la mentalidad que reconoce a las personas jóvenes como participantes activos en la elaboración de políticas. Esto implica:

- a) Abrir canales de comunicación con las personas jóvenes y con las organizaciones y estructuras juveniles para comprender mejor sus aspiraciones, necesidades y preocupaciones;
- b) Realizar estudios para comprender las ambiciones y experiencias de las personas jóvenes, con vistas a desarrollar políticas basadas en datos empíricos;

- c) Cuestionar los estereotipos y promover el respeto por las perspectivas y las experiencias vividas por las personas jóvenes.

4.4 Aprender de y con los jóvenes – Experiencia: los procesos interactivos que permiten el aprendizaje intergeneracional, fomentando el entendimiento mutuo y el respeto entre los responsables políticos y las personas jóvenes. Esto implica:

- a) Fomentar un diálogo abierto con un amplio y diverso abanico de personas jóvenes y crear un entorno inclusivo y empático en el que se comparta la responsabilidad;
- b) Establecer o reforzar mecanismos que permitan a las personas jóvenes contribuir de forma significativa a la elaboración de políticas y a la toma de decisiones en los ámbitos que les conciernen;
- c) Desarrollar y adaptar, junto con las personas jóvenes, herramientas participativas que satisfagan sus diversas necesidades y fomenten la solidaridad y el aprendizaje intergeneracional.

4.5 Participar con las personas jóvenes – Habilidades: las competencias necesarias para una participación significativa de las personas jóvenes, basadas en valores democráticos como la inclusión, el pluralismo y la no discriminación. Esto implica:

- a) Desarrollar la capacidad de los responsables políticos, los profesionales que trabajan con personas jóvenes, las propias personas jóvenes y las organizaciones y estructuras juveniles para potenciar las habilidades necesarias para una participación significativa y una colaboración intergeneracional eficaz;
- b) Utilizar un lenguaje accesible y adaptar los métodos para lograr una participación efectiva de las personas jóvenes;
- c) Desarrollar de forma conjunta herramientas para la toma de decisiones intergeneracional y reforzar la infraestructura de participación juvenil.

4.6 Actuar con y para las personas jóvenes – Acción: el compromiso de incluir activamente las opiniones y aspiraciones de las personas jóvenes en el ciclo de las políticas (deliberación, formulación, aplicación, seguimiento y evaluación). Esto implica:

- a) Crear espacios seguros para el diálogo y la participación significativa de las personas jóvenes;
- b) Asignar recursos para crear de forma conjunta políticas que configuren un futuro sostenible e inclusivo;
- c) Garantizar un seguimiento adecuado de las propuestas de las personas jóvenes y la aplicación de los cambios normativos acordados.

4.7 En conjunto, estos cuatro elementos conceptuales sientan las bases para garantizar que las voces de las personas jóvenes se integren de forma significativa y sostenible en los procesos políticos y de toma de decisiones. Sin embargo, integrar la perspectiva de las personas jóvenes en los procesos políticos requiere comprender que las diferentes instituciones y estructuras pueden partir de puntos de partida distintos. El enfoque debe adaptarse al contexto específico, de modo que cada estructura evalúe su propio punto de partida para lograr avances prácticos. La atención debe centrarse en la reflexión y la mejora continuas, garantizando que la participación de los jóvenes se incluya en los distintos ámbitos políticos relacionados con las personas jóvenes.

4.8 Una integración eficaz depende de dos factores principales:

- a) **El reconocimiento de los conocimientos, las habilidades y las perspectivas de las personas jóvenes:** reconocer a las personas jóvenes como titulares de derechos y garantizar su participación activa en la formulación de políticas y la toma de decisiones, desde el desarrollo de las políticas hasta su aplicación, seguimiento y evaluación, incluida la evaluación de impacto.
- b) **Compromiso y recursos:** la integración de la perspectiva juvenil debe mantenerse a lo largo del tiempo, lo que requiere tanto un compromiso institucional como recursos adecuados. Estos últimos incluyen:
 - i. Recursos financieros: financiación suficiente para apoyar la participación de las personas jóvenes y los procesos necesarios para integrar la perspectiva juvenil.
 - ii. Recursos humanos: tiempo y capacidad del personal dedicado a una colaboración intersectorial eficaz para integrar las perspectivas juveniles en las políticas.

5. Principios rectores para integrar la perspectiva de las personas jóvenes en los procesos de toma de decisiones

5.1 Los principios para integrar la perspectiva de las personas jóvenes en los procesos de toma de decisiones incluyen:

- a) **Las personas jóvenes como titulares de derechos:** los jóvenes tienen necesidades específicas que deben tenerse en cuenta en todos los ámbitos políticos que les conciernen. Tienen derecho a participar en igualdad de condiciones y a influir en las distintas fases del ciclo político. Debe fomentarse la cooperación con el sector juvenil para adaptar las políticas y los procesos de toma de decisiones, garantizando la incorporación efectiva de las opiniones y aspiraciones de las personas jóvenes.
- b) **Enfoque basado en los derechos humanos:** la participación de las personas jóvenes debe guiarse por los valores de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho, tal y como se recoge en el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Las personas jóvenes son un colectivo diverso, con diferencias de edad, género, origen socioeconómico y región, lo que puede afectar a su capacidad para ejercer sus derechos.
- c) **Enfoque intersectorial:** debe incluirse una perspectiva juvenil en todos los sectores. Debe prestarse especial atención a la colaboración entre las entidades encargadas de la política de las personas jóvenes y las responsables de otros ámbitos políticos, con estructuras transparentes y recursos adecuados dedicados a la participación de las personas jóvenes.
- d) **Justicia y solidaridad intergeneracionales:** La integración de una perspectiva juvenil debe tener en cuenta la equidad y el respeto mutuo entre generaciones, al tiempo que aborda el impacto y las consecuencias de las decisiones actuales tanto para las generaciones actuales como para las generaciones futuras de la sociedad.
- e) **Cooperación interdisciplinar y entre múltiples partes interesadas:** se debe integrar de forma sistemática la experiencia de diversos ámbitos, la sociedad civil, las

organizaciones juveniles, el mundo académico y los grupos de defensa de derechos para crear políticas justas y sostenibles.

- f) **Interseccionalidad:** las políticas deben abordar las barreras a las que se enfrentan las personas jóvenes de diferentes orígenes e identidades que se entrecruzan, garantizando una participación equitativa, especialmente para los grupos vulnerables y marginados.
- g) **Acción a varios niveles:** las autoridades de todos los niveles deben promover y facilitar de manera activa el desarrollo de las capacidades de las personas jóvenes para que participen en los procesos de toma de decisiones en los ámbitos que les conciernen.
- h) **Sostenibilidad:** La inversión a largo plazo en el liderazgo juvenil, la educación cívica y las alianzas sostenibles con las estructuras juveniles es esencial para una participación significativa. Los mecanismos para integrar la perspectiva juvenil deben evaluarse y adaptarse con periodicidad para garantizar que sigan siendo pertinentes y respondan a las necesidades.

6. Orientaciones prácticas para integrar la perspectiva de las personas jóvenes en los procesos de toma de decisiones

6.1 Si bien los elementos conceptuales descritos en la sección 4 permiten a los usuarios sentar unas bases sólidas para este proceso, el siguiente enfoque en tres fases describe en términos prácticos cómo se puede aplicar plenamente y de forma secuencial la perspectiva de las personas jóvenes.

6.2 Este enfoque se articula en torno a tres fases consecutivas: 1) preparación, 2) diseño y aplicación, y 3) seguimiento y evaluación, que deben adaptarse a las diferentes necesidades y contextos de los Estados miembros y a nivel del Consejo de Europa.¹⁰ Estas tres fases marcan el camino para proponer o revisar políticas destinadas a satisfacer las necesidades y proteger los derechos de las personas jóvenes.¹¹

FASE 1: PREPARACIÓN

6.3 Esta fase consiste en sentar unas bases sólidas para integrar la perspectiva de las personas jóvenes, con varios requisitos clave:

- a) **Un compromiso político de alto nivel por parte de los principales responsables políticos** para apoyar la integración de la perspectiva juvenil en los ámbitos políticos que afectan a las personas jóvenes.
- b) **El compromiso de las personas jóvenes de participar activamente en los procesos de toma de decisiones** una vez que se haya confirmado el compromiso político de alto nivel.

¹⁰ A nivel del Consejo de Europa, existen mecanismos y programas complementarios específicos para integrar la perspectiva de las personas jóvenes, que van desde el nombramiento de ponentes especializados en personas jóvenes y la contratación de expertos en materia juvenil hasta la admisión de organizaciones juveniles en calidad de observadoras, pasando por la participación del Consejo Asesor en cuestiones de las personas jóvenes en los trabajos intergubernamentales y otras actividades. También existen mecanismos y programas complementarios a nivel nacional, regional y local, tal y como se recoge en el estudio «Aprender de los enfoques nacionales y locales para la integración de la perspectiva juvenil y su aplicación en la elaboración de políticas en toda Europa».

¹¹ Se pueden consultar algunas propuestas y conceptos en el estudio «Aprender de los enfoques nacionales y locales para la integración de la perspectiva juvenil y su uso en la elaboración de políticas en toda Europa», de Dan Moxon, Marko Kovačić y Veronica Ștefan, diciembre de 2024.

- c) **Promover normas y legislación** que contribuyan a que la formulación de políticas pase de un enfoque sectorial tradicional a otro que incorpore las preocupaciones de las personas jóvenes en todas las políticas. Esto podría:
- i. Definir mecanismos de gobernanza para la interacción entre sectores en materia de políticas relacionadas con las personas jóvenes.
 - ii. Exigir a los agentes ajenos al sector de las personas jóvenes que se impliquen en cuestiones relacionadas con las personas jóvenes.
 - iii. Permitir que el sector de las personas jóvenes, incluidas las organizaciones juveniles, comparta su experiencia, al tiempo que se garantiza que otros sectores aporten recursos y apoyen activamente la integración de la perspectiva juvenil.
- d) **Aumentar la capacidad organizativa** mediante el refuerzo de los recursos y las competencias, tanto en el sector de las personas jóvenes como en otros ámbitos políticos, para facilitar la integración de una perspectiva juvenil. Las medidas deberían incluir:
- i. El desarrollo de capacidades para el diálogo, el intercambio de información y el diseño conjunto de herramientas.
 - ii. Inversiones en la creación y la protección de espacios para la participación juvenil, tanto formales como no formales.

FASE 2: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN

6.4 Esta fase consiste en poner en práctica la integración de la perspectiva juvenil mediante la identificación de las políticas prioritarias que tienen un impacto más significativo en las personas jóvenes, la recopilación de aportaciones y la adaptación de las políticas en consecuencia. Esto incluye:

- a) **Mecanismos participativos sostenibles:** poner en marcha mecanismos para la participación de las personas jóvenes en el debate sobre las políticas en diferentes etapas, como consultas juveniles, foros, grupos consultivos o estructuras de cogestión. Estos deben desarrollarse en colaboración con las personas jóvenes y las organizaciones juveniles para garantizar una participación significativa.
- b) **Evaluaciones de impacto realizadas por expertos basadas en los derechos humanos:** considerar la posibilidad de llevar a cabo evaluaciones para analizar cómo afectan las políticas a las personas jóvenes antes de tomar decisiones políticas (*ex ante*) y tras su aplicación (*ex post*).

FASE 3: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.5 Esta fase tiene por objeto garantizar la integración continua y efectiva de la perspectiva juvenil, lo que implica:

- a) **Evaluación técnica:** evaluar en qué medida se integran las perspectivas juveniles de acuerdo con el marco de referencia.
- b) **Seguimiento y evaluación basados en los derechos humanos:** las evaluaciones del impacto de las políticas en las personas jóvenes deben realizarse tras su aplicación. Estas evaluaciones deben contar con la participación de los

jóvenes y las organizaciones juveniles, los investigadores, los animadores juveniles y los responsables políticos, y deben utilizar indicadores cuantificables, incluidos los indicadores de derechos humanos.

6.6 Se anima a las instituciones y estructuras interesadas en integrar de manera significativa la perspectiva juvenil a que comiencen por evaluar su situación actual dentro de este marco. A partir de ahí, pueden dar pasos concretos para integrar la perspectiva juvenil en los procesos políticos utilizando el enfoque operativo de tres fases.

7. Compromiso y apoyo a la integración de la perspectiva juvenil

7.1 La integración de la perspectiva juvenil debe seguir siendo una prioridad para el Consejo de Europa. Requiere un compromiso y un esfuerzo proactivos y a largo plazo para que la participación de las personas jóvenes se convierta en un componente fundamental de los procesos de elaboración de políticas. Para llevarla a cabo con éxito, se necesitan recursos adecuados (tanto financieros como humanos) y el desarrollo de capacidades.

7.2 Más concretamente, en lo que respecta al Consejo de Europa, es importante:

- a) Adoptar un enfoque estratégico global, basado en este marco de referencia, y un plan de acción para garantizar la integración de la perspectiva juvenil en toda la organización.
- b) Fomentar las oportunidades de aprendizaje mutuo entre el personal del Consejo de Europa, las representaciones y las personas jóvenes, basándose en la experiencia y las redes del Departamento de Juventud.
- c) Reforzar la garantía de calidad y el acceso a herramientas y materiales de apoyo, reconociendo el papel central del Departamento de Juventud a este respecto, así como la orientación necesaria para poner en práctica el marco de referencia.
- d) Seguir apoyando la integración de la perspectiva juvenil en los distintos sectores, instrumentos y órganos, contando con la contribución activa y la experiencia del Consejo Asesor en cuestiones de personas jóvenes y sus organizaciones asociadas.

7.3 Asimismo, en lo que respecta a la cooperación con los Estados miembros y las organizaciones de la sociedad civil juveniles, el Departamento de Juventud, siempre que cuente con los recursos adecuados, se propondrá:

- a) Ofrecer asesoramiento sobre mecanismos participativos e identificar buenas prácticas para abordar las necesidades sectoriales en toda la organización y en los Estados miembros, a través de su Consejo Conjunto sobre Juventud.
- b) Seguir empoderando a las personas jóvenes, promoviendo el intercambio de conocimientos y la transferencia de competencias mediante el apoyo a los representantes juveniles en su labor de defensa y en sus campañas, así como en las comunidades de práctica y las plataformas de intercambio entre pares.
- c) Intensificará las medidas de asistencia en materia de políticas para los Estados miembros (incluidas misiones de asesoramiento sobre políticas para personas jóvenes, revisiones por pares y modelos de formación 50/50) con el propósito de apoyar la integración de la perspectiva de las personas jóvenes en las políticas y acciones nacionales.
- d) Desarrollará nuevas herramientas (directrices, listas de verificación, módulos de formación) para facilitar la aplicación práctica del marco de referencia.

8. Conclusión

- 8.1 En la Cumbre de Reikiavik, el Consejo de Europa y sus Estados miembros reafirmaron su compromiso con unas políticas públicas eficaces y unas instituciones democráticas más sólidas a través de un diálogo abierto. El presente marco de referencia tiene por objeto cumplir este compromiso, apoyando la integración de la perspectiva juvenil en los ámbitos políticos que afectan a las personas jóvenes. La integración de la perspectiva juvenil no es solo una cuestión de inclusión, justicia intergeneracional y equidad. Se trata de una necesidad política de elaborar políticas de forma ágil que sean a la vez con visión de futuro y capaces de responder a las necesidades cambiantes de las personas jóvenes.
- 8.2 Tal y como ha demostrado el Consejo de Europa, las personas jóvenes y las organizaciones juveniles son agentes poderosos de cambio positivo, que aportan nuevas perspectivas y soluciones innovadoras a los retos sociales más acuciantes. Están dispuestos a expresar sus necesidades y aspiraciones. Su participación en los procesos pertinentes de formulación de políticas y toma de decisiones es esencial para garantizar que las políticas sean pertinentes, estén preparadas para el futuro y se adapten a realidades dinámicas.
- 8.3 Sin embargo, el verdadero reto consiste en garantizar que las voces de las personas jóvenes sean escuchadas, tenidas en cuenta y que se actúe en consecuencia, de manera que se produzcan cambios políticos significativos y tangibles. El marco de referencia ofrece una vía clara para reformar la elaboración de políticas y convertir la participación y el compromiso de las personas jóvenes en una fuerza sustancial de cambio, otorgando a las demandas de las personas jóvenes la misma importancia en todos los ámbitos políticos que les conciernen.
- 8.4 La integración satisfactoria del marco de referencia depende de la voluntad política y el compromiso continuos de las instituciones y los responsables políticos, así como de la participación y el apoyo constantes de las personas jóvenes y las organizaciones juveniles. Las personas jóvenes cuentan con conocimientos, competencias y perspectivas, y pueden aportar su experiencia; deben ser reconocidos como titulares de derechos. Debe garantizarse su participación significativa en todas las fases de la elaboración de políticas. Asimismo, sin la adaptación o adopción de políticas que reflejen las conclusiones de los mecanismos de consulta y las evaluaciones de impacto, el ejercicio de incorporación de la perspectiva juvenil corre el riesgo de ser meramente simbólico y de reforzar la desconexión existente entre las personas jóvenes y los responsables políticos. Para lograr un impacto duradero, el marco de referencia también debe contar con el respaldo de recursos suficientes y de un proceso continuo de reflexión y mejora.
- 8.5 Al comprometerse con el marco de referencia y su aplicación, el Consejo de Europa y los responsables políticos europeos reafirman su compromiso de integrar la perspectiva de las personas jóvenes en la configuración de un futuro con políticas justas e inclusivas que beneficien tanto a las generaciones actuales como a las futuras.